

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2020/3569 *Convocatoria para la concesión de 27 becas de formación del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses".*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 196 de fecha 11 de septiembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, tiene como misión el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, así como la concesión de becas de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 27 becas de formación, para la colaboración práctica en la realización de trabajos de investigación, de registro, clasificación, catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca del I.E.G., y cuantas tareas se relacionan con el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Giennenses, en las siguientes modalidades:

1. Modalidad A. Técnicos (9 plazas).
2. Modalidad B. Auxiliares (18 plazas).

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Serán requisitos para la solicitud de las becas:

- Podrá ser beneficiaria de la beca cualquier persona física de nacionalidad española, nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de países no comunitarios con residencia legal en España.

- En los casos de candidatos no españoles o cuya lengua materna no sea la española, se deberá acreditar el dominio del idioma español de manera documental, a través de certificados de entes públicos o privados que garanticen, al menos, la posesión del nivel C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
 - No podrán ser beneficiarios aquellos que hayan disfrutado de una beca de formación del IEG con anterioridad.
 - Los solicitantes no podrán incurrir en causa de prohibición contemplada en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad por la misma Área que va a otorgar la subvención, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
 - Los solicitantes deberán estar en posesión del título universitario de Grado, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o de Licenciatura, dependiendo del ámbito de la plaza que solicite:
 - Para la modalidad de Técnicos estar en posesión del título de Licenciado/a en Documentación, Grado en Información y Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.
 - Para la modalidad de Auxiliares: Formación Profesional de Grado Medio o Educación Secundaria Obligatoria u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.
- Dichas titulaciones deben haber sido obtenidas con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria.
- Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el beneficiario de la beca deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias y de la seguridad social españolas, podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que se deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar ambos certificados positivos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social junto con la solicitud inicial.

Además, se deberá acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación

Provincial, organismos autónomos o consorcios adscritos, al amparo de lo prevenido en el artículo 189 T.R.L.R.H.L. y 9 h) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El cumplimiento de este requisito se efectuará mediante la expedición de un certificado directamente por parte del órgano competente siempre y cuando el beneficiario no se oponga expresamente a ello. En caso contrario, el beneficiario deberá aportar dicho certificado junto con la documentación requerida por estas Bases.

La acreditación de los requisitos anteriores y de los restantes establecidos en el art. 13.2 L.G.S. se hará mediante la presentación de la declaración responsable siguiendo el modelo del Anexo II.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No desempeñar puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, siendo también incompatible con la percepción de cualquier otra beca, al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que conlleva la concesión de las becas de formación del IEG.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse todo el tiempo del plazo de duración de las becas.

TERCERA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud, que figura como Anexo I en esta Convocatoria, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.

Cada solicitante podrá presentarse a una sola modalidad de beca. La presentación de más de una solicitud tendrá como consecuencia la anulación de todas ellas.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de personas de nacionalidad española.

3. Fotocopia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya para nacionales de países de la UE o países no comunitarios.

4. Fotocopia del correspondiente título académico, o del recibo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.

5. Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la A.E.A.T., frente la Seguridad Social y obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, siempre y cuando el beneficiario se oponga expresamente a que el órgano competente no recabe dicha información.

6. Declaración responsable siguiendo el modelo del Anexo II.

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

QUINTA. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La presentación de instancias y la documentación se realizarán, preferentemente, por medios electrónicos, a través del portal de Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/>), con la siguiente referencia "Becas formación IEG", sin perjuicio de utilizar los restantes medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "Becas formación IEG", a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses
Administración
Antiguo Hospital de San Juan de Dios
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23003 Jaén

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. DURACIÓN DE LA BECA.

La duración de las becas comprenderá desde la incorporación de la persona seleccionada hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar sólo por un año más, hasta 31 de diciembre de 2022, por Resolución del Presidente, previo informe motivado del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses y estando condicionada en todo momento a la existencia de crédito para los nuevos compromisos de gasto.

SÉPTIMA. DOTACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LAS BECAS.

Las becas serán financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 161.3260.48100, denominada "Becas", del Presupuesto del I.E.G. para 2021, que contempla una dotación económica de 237.600 €.

La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las becas se percibirán por meses vencidos de 700,00 €, brutos para los Auxiliares y 800,00 € brutos para los Técnicos, siendo objeto de las retenciones legales vigentes en cada momento. En supuestos de inicio, interrupción o finalización de las becas, cuando no se refieran al mes completo, se percibirá la parte proporcional de la mensualidad correspondiente.

La percepción de la beca, en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación, y no devengará derecho alguno a indemnización por la finalización del programa de prácticas, tampoco supondrá, en ningún caso, mérito para acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna administración pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

Las personas beneficiarias de las becas, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la concesión de las becas en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado/a en quien delegue.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará una comisión de evaluación compuesto por los miembros establecidos en la base décimo tercera.

NOVENA. CONDICIONES DE LAS BECAS.

Las personas beneficiarias de las becas, se atenderán al cumplimiento de las obligaciones aplicables al caso que nos ocupa, relacionadas en el artículo 14 de la L.G.S.

Las personas beneficiarias de las becas, llevarán a cabo las tareas que se les encomienden, de acuerdo con los programas que se faciliten, ajustados a un tiempo de 30 horas semanales, distribuidas según necesidades del servicio.

No se admitirá ningún tipo de interrupción, salvo por motivos justificados de salud del interesado/a o situación de gravedad familiar, a valorar por el órgano convocante.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y EL REINTEGRO.

En caso del incumplimiento del horario establecido, así como la evaluación negativa en cuanto a su rendimiento o interés del becario en el desarrollo del programa de trabajo podrá determinar la pérdida de las beca, y en su caso, el reintegro de las cantidades que se consideren, previo informe del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.

Cualquier renuncia a las becas habrá de solicitarse con, al menos, quince días hábiles de antelación, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que se consideren en su caso. En este caso los becarios que renuncien pasarán a ocupar la última posición de la lista de reserva prevista en el apartado siguiente.

DÉCIMO PRIMERA.- LISTA DE RESERVA

Los solicitantes que superen las pruebas, y no obtengan la beca, quedarán en lista de reserva para posibles sustituciones o ampliación de las mismas, hasta la finalización del proceso formativo establecido en la convocatoria.

Cuando surja la necesidad de incorporar a personal becado, se procederá a contactar con las personas que forman parte de la lista de reserva, respetando el orden de llamamiento. El llamamiento será por llamada telefónica, con dos intentos, y en caso de no atenderla se remitirá comunicación por correo electrónico. Se dispondrá del plazo máximo de 24 horas para aceptar la oferta, en caso de no atenderla, se pasará al siguiente de la lista.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE LAS BECAS.

A la finalización del período becado, al personal seleccionado se les extenderá certificación en la que se hará constar: las circunstancias de la beca, número de horas lectivas, prácticas dedicadas al trabajo de investigación, calidad y síntesis del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- SELECCIÓN Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor dictará listado de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, indicando los motivos y el plazo de subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha propuesta se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el Tablón de Anuncios, en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

La selección de los aspirantes se realizará en una única fase consistente en una prueba práctica.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación, deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel de titulación exigida para participar en dicha convocatoria.

Las Comisiones estarán conformadas por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de Carrera designado/a por el Sr. Presidente.

Vocales: Dos Funcionarios/as de Carrera designados/as por el Sr. Presidente.

Secretaria/o: Un/a Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente, con voz y voto.

Esta Comisión se regirá por las normas de funcionamiento contenidas en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los anuncios relativos a las listas provisionales, definitivas así como la resolución de concesión, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

DÉCIMO CUARTA. PRUEBAS DE SELECCIÓN.

Técnicos:

1.- Prueba práctica, hasta un máximo de 10 puntos:

Consiste en responder a 100 preguntas tipo test, a nivel de Técnico, donde se comprobarán los conocimientos sobre Biblioteconomía y Documentación de los aspirantes, así como los conocimientos de informática a nivel de usuario sobre programas relacionados con la gestión de actividades bibliotecarias y de documentación, en relación con las materias del temario del anexo III.

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión y puesto en conocimiento de los aspirantes antes de su realización.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por la Comisión antes de proceder a dictar la propuesta definitiva.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el órgano instructor publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, propuesta que se elevará a definitiva en el caso de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos o de no haberse presentado ninguna alegación/reclamación.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Jóvenes que accedan al primer empleo.
3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.
6. Sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén.

Para la acreditación de los anteriores criterios, los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba. En caso de no ser aportados en el referido plazo el empate se resolverá a favor del seleccionado de mayor edad.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor hará pública la propuesta definitiva de aspirantes.

Se elevará propuesta definitiva al Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, en la que serán ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación para que por el mismo se

dicte Resolución de concesión de las becas convocadas.

Auxiliares:

1.- Prueba práctica, hasta un máximo de 10 puntos:

Consiste en responder a 100 preguntas tipo test, a nivel de Técnico, donde se comprobarán los conocimientos sobre Biblioteconomía y Documentación de los aspirantes, así como los conocimientos de informática a nivel de usuario sobre programas relacionados con la gestión de actividades bibliotecarias y de documentación, en relación con las materias del temario del anexo III.

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión y puesto en conocimiento de los aspirantes antes de su realización.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por la Comisión antes de proceder a dictar la propuesta definitiva.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el órgano instructor publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, propuesta que se elevará a definitiva en el caso de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos o de no haberse presentado ninguna alegación/reclamación.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Jóvenes que accedan al primer empleo.
3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.
6. Sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén.

Para la acreditación de los anteriores criterios, los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba. En caso de no ser aportados en el referido plazo el empate se resolverá a favor del seleccionado de mayor edad.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor hará pública la propuesta definitiva de aspirantes.

Se elevará propuesta definitiva al Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, en la que

serán ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación para que por el mismo se dicte Resolución de concesión de las becas convocadas.

La Resolución de concesión de las becas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Tablón de Anuncios y en la web de la Corporación a efectos informativos.

DÉCIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales recogidos en la solicitud serán tratados por la Diputación Provincial de Jaén con la finalidad de participar en la convocatoria de 27 becas de formación del IEG al objeto del ejercicio de las potestades públicas de la que es competente.

A tal efecto, los aspirantes deberán marcar la casilla correspondiente, en la solicitud de participación para manifestar consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación la L.G.S. y su Reglamento, la legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, especialmente la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y demás normativa administrativa de aplicación.

ANEXO I
SOLICITUD

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 27 becas de formación: **9 de Técnico y 18 de Auxiliar en el Instituto de Estudios Giennenses** de formación en el Instituto de Estudios Giennenses, para la colaboración práctica en la realización de trabajos de investigación, de registro, clasificación, catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca del I.E.G., y cuantas tareas se relacionan con el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Giennenses.

-Identificación del interesado-

NOMBRE

APELLIDOS

DNI/DOCUMENTO

IDENTIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR

PROVINCIA

DOMICILIO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO/MÓVIL

CONTACTO

Otros datos que hace constar el/la aspirante

-Documentos que adjunta a la solicitud-

- Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.
- Fotocopia del DNI o documento de identificación correspondiente.
- Fotocopia del correspondiente título académico, o del recibo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.
- En su caso, certificado de entes públicos o privados que garanticen, al menos, la posesión del nivel C1, en lengua española, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia.

- Declaración responsable siguiendo el modelo del Anexo II.
- Certificados de estar al corriente con obligaciones con A.E.A.T., frente a la Seguridad Social, y frente a la Diputación Provincial de Jaén, organismos autónomos y consorcios adscritos, aportando dichos certificados en caso de no autorizar a la Diputación a recabarlos.
- NO autorizo a la Diputación a recabar los certificados con la A.E.A.T. y frente a la Seguridad Social y los aporjo junto con la solicitud.
- NO autorizo a la Diputación a recabar el certificado de estar al corriente de obligaciones con la Diputación de Jaén, organismos autónomos y consorcios adscritos y lo aporjo junto con la solicitud.

Otros: _____

El/la abajo firmante, y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que conoce íntegramente la Convocatoria y acepta todas las Bases del proceso selectivo, y SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas de la Convocatoria para la categoría de (señalar una de ellas):

- BECAS TÉCNICO
- BECAS AUXILIARES

En _____ a ___ de _____ de 2020

Fdo: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.

Protección de datos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Convocatoria de 27 becas de formación del IEG
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la Comisión de Valoración. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

- Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la convocatoria de 27 becas de formación del IEG
- No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la convocatoria de 27 becas de formación del IEG
- Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.
- No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La tramitación de la convocatoria de 27 becas de formación del IEG en régimen de concurrencia competitiva.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere

	<p>el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la tramitación de dicha convocatoria</p>
<p>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</p>	<p>Los datos serán procesados por el personal adscrito al Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses, así como las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión del expediente y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la Comisión de Valoración.</p> <p>No se prevén transferencias internacionales de datos</p>
<p>DERECHOS</p>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, en nombre propio y con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de 27 becas de formación del IEG, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) Haber cumplido las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad por el Área de Presidencia, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

B) No desempeñar puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, ni percibo cualquier otra beca que imposibilite adecuado desempeño y el cumplimiento de tareas propias de la beca a la que se opta por esta convocatoria.

C) No haber sido beneficiario de estas becas, en convocatorias anteriores.

D) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de estas becas, conforme a los términos del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria.

_____, a _____ de _____ de
2020.

Fdo.: _____

**ANEXO III
TEMARIO**

Técnicos/as Biblioteca:

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
2. Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. Ley de Archivos de Andalucía. Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
3. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local. Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.
4. Estatutos del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén. Naturaleza y fines. Órganos de Gobierno, de gestión y académicos. Régimen Económico y Financiero.
5. La igualdad de género: nociones generales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
6. Protección de Datos Personales. Normativa de aplicación. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad de las Administraciones Públicas. Esquema Nacional de Seguridad.
8. El concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas y su función.
9. Concepto y método de la biblioteconomía. Bibliometría. Concepto y función.
10. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
11. El Patrimonio Histórico. Normativa estatal y andaluza. Concepto y categorías.
12. Patrimonio Bibliográfico y su protección en el ordenamiento legal español y andaluz.
13. Archivos, bibliotecas y centros de documentación. Similitudes y diferencias.
14. Las hemerotecas. La gestión de los fondos hemerográficos. Hemeroteca locales. Planificación y organización.

15. El documento y sus clases. Líneas generales de la evolución histórica del documento.
16. Proceso técnico de la selección y adquisición de fondos. Tratamiento técnico de los fondos en las bibliotecas y centros de documentación.
17. Preservación, conservación y restauración de los materiales bibliográficos y no bibliográficos.
18. La planificación de los servicios de bibliotecarios.
19. Servicios bibliotecarios. Referencia, circulación y extensión bibliotecaria.
20. Servicios al usuario: accesibilidad a los documentos, préstamo y préstamo interbibliotecario.
21. Análisis documental. Concepto y tipos. Normalización de la descripción bibliográfica.
22. Técnicas de catalogación. Los catálogos tradicionales. Concepto y tipos. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración.
23. La cooperación interbibliotecaria.
24. Bibliotecas especializadas y centros de documentación.
25. Catálogos de acceso público en línea.
26. Lenguajes documentales. Siss precoordinados y postcoordinados.
27. La sociedad de la información. Aplicaciones de Internet en las funciones y servicios bibliotecarios. El acceso a la información en Internet.
28. Las bibliotecas digitales y el movimiento open access. Las bibliotecas digitales y las publicaciones periódicas.
29. Tecnologías web para el desarrollo de bibliotecas digitales.
30. Protección y preservación de contenidos digitales. Usabilidad y accesibilidad de las bibliotecas digitales.

Auxiliares de Biblioteca:

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
2. Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. Ley de Archivos de Andalucía. Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

3. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local. Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.
4. Estatutos del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén. Naturaleza y fines. Órganos de Gobierno, de gestión y académicos. Régimen Económico y Financiero.
5. La igualdad de género: nociones generales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
6. Protección de Datos Personales. Normativa de aplicación. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad de las Administraciones Públicas. Esquema Nacional de Seguridad.
8. Servicios básicos en Bibliotecas. El Auxiliar de Bibliotecas: definición y tareas del puesto.
9. Bibliotecas. Definición, objetivos y fines. Clases de Bibliotecas.
10. Ordenación y conservación de fondos especiales.
11. Publicaciones periódicas, mapas, grabados, fotos etc.
12. Los catálogos. Conceptos, clases y fines. Los catálogos automatizados.
13. Servicios al usuario: información bibliográfica, formación de usuarios. Aplicaciones bibliotecarias de internet. Sistema integrado de Gestión Bibliotecaria. Absys.
14. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.
15. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales. La Ofimática: Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de septiembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.